

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 080 .

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE MOVILIZACION PMI 2016 Y
DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

COYHAIQUE **19 ABR. 2016**

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, y la Resolución N° 015/042, de fecha 08.03.2016, que designa transitoria y provisionalmente a doña Marisol Martínez Sanchez como Directora Regional de JUNJI Región de Aysén; la Resolución exenta N° 015/060 de fecha 15.03.2016, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de proyecto PMI, y autoriza celebración de convenio de movilización de párvulos año 2016, la Resolución exenta N° 015/061 de fecha 15.03.2016, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de proyecto PMI, y autoriza celebración de convenio PMI Ayelen 2016, ambas de la Directora Regional de JUNJI Aysén; Convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización, suscrito con fecha 30.03.2016, entre JUNJI y Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson; Certificado de Vigencia de Personalidad y Personalidad Jurídica N° 191, de fecha 01.07.2015, Certificado de Inscripción en Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 11.02.2016; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que, la Ley N° 20.882 de presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que, con fecha 15 de marzo de 2016, mediante Resolución exenta N°015/061, de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Región de Aysén, se procedió aprobar la disponibilidad de recursos para la ejecución de Proyecto y autoriza la celebración de convenio PMI "Ayelen de Valle Simpson", por el monto total de \$ 2.280.000 (dos millones doscientos ochenta mil pesos).

6.- Que, en base a lo indicado en considerando anterior, con fecha 15 de marzo de 2016 se suscribe contrato de aportes para la ejecución de proyectos suscrito entre JUNJI y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, el cual fue aprobado mediante Resolución exenta N°015/064, de fecha 28 de marzo de 2016, de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Aysén.

7.- Que, con fecha 15 de marzo de 2016, mediante Resolución exenta N°015/060, d la Directora Regional (TyP) de JUNJI Región de Aysén, se procedió aprobar la disponibilidad de recursos para la ejecución de Proyecto y autoriza la celebración de convenio movilización "Ayelen de Valle Simpson", por el monto total de \$.6.375.000 (Seis Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos).

8.- Que, con fecha 30 de marzo de 2016 se suscribe Convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización Programa PMI, entre la JUNJI y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, el cual contempla como fecha de inicio de las actividades el 01 de enero y como fecha de término hasta el 15 de septiembre de 2016, otorgándose para tales efectos un monto el monto de \$.6.375.000 (Seis Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos).

9.- La necesidad de la comunidad de continuar con la implementación del programa alternativo "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia" PMI, en la localidad de Valle Simpson, previa suscripción del respectivo convenio.

10.- Que, con fecha 08 de marzo de 2016, mediante Resolución N°015/042, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI, se nombra a doña Marisol Martínez Sanchez, como Directora Regional de JUNJI Aysén, en carácter transitoria y provisionalmente, pero no obstante de no estar el acto administrativo con la respectiva Toma de Razón, por razones de servicio la Directora Regional que suscribe, debió asumir funciones a partir del 01.03.2016, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de nombramiento, lo anterior en razón al *"Principio de continuidad del servicio público"*, consagrado en la ley N° 18.575 en su artículo 3° -que dispone, en lo pertinente, que *"La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente"*. Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 16°, inciso primero, de la ley N° 18.834, dispone *"...que el nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando este quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, agregando en su inciso segundo, en lo pertinente, que si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale..."*, indicando posteriormente que *"Las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas..."*.

11.- Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización Programa PMI, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y el "Centro de Padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson", con fecha 30 de marzo de 2016, y que a continuación se produce:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCION REGIONAL DE AYSÉN

Y

ORGANIZACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON

En Coyhaique, a 30 de Marzo del 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT N° 70.072.600-2**, representada por su Directora Regional (S) de JUNJI, Región Aysén doña **Maria Patricia Venegas Toro**, Cédula de Identidad N°5.583.913-1, ambas domiciliadas en calle Riquelme N°395, de la ciudad de Coyhaique, por una parte y por la otra la Organización denominada "**Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", **RUT N°65.031.391-7**, representada por su Presidenta doña **Erna Margarita Prieto Villarroel**, Cédula de Identidad N°9.918.628-3, y su Tesorera doña **Margarita Magdalena Reyes Barria**, Cédula de Identidad N°17.855.385-2, todas mayores de edad, todos con domicilio en calle Clodomiro Millar S/N de la localidad de Valle Simpson dependencias de Escuela de Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante el "**EJECUTOR BENEFICIARIO**", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI -, con fecha 15 de marzo de 2016, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS AYELEN VALLE SIMPSON**", Código N° 11101032. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/064 con fecha 28 de Marzo 2016, de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Región de Aysén.

SEGUNDO:

El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la Directora Regional JUNJI Aysén, aceptado su solicitud e informado de ello a la Directora Equipo Técnico Doña Antonia Cepeda Antoine, mediante Ord. N°15/024, de fecha 12.01.2016.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON** para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la suma de \$6.375.000 (Seis Millones Trecientos Setenta y Cinco Mil Pesos), monto que se transferirá en 08 cuotas, desglosadas de la siguiente

manera: 07 cuotas iguales de \$ 850.000. (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos) y 01 cuota de \$425.000 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos), la primera y segunda cuota, correspondiente al pago de la movilización de los meses de enero y marzo de 2016, se transferirán con la suscripción de este convenio y tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo, y las cuotas restantes se transferirán en forma mensual, y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

La 1ª (primera) cuota se transferirá para cubrir los gastos de movilización de los párvulos, correspondiente al traslado desde el 01 al 31 de Enero del 2016, periodo en la cual comenzó a funcionar el Programa de Mejoramiento de atención a la infancia (PMI) Ayelen de Valle Simpson como centro de continuidad año 2016 y las 07 cuotas restantes se cancelaran a partir del mes de marzo en adelante ya que los párvulos retomaron el traslado a partir de dicho periodo.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° 84361536958, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos el primer día hábil de cada mes por la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI y, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República y se cancelará dentro de 10 primeros días hábiles de cada mes, salvo las situaciones que se detallan a continuación:

-Respecto al gasto de movilización del mes de enero de 2016, este deberá ser rendido en un plazo no mayor de 5 días, una vez transferidos los recursos.

-Respecto al gasto de movilización del mes de septiembre de 2016, este deberá ser rendido no más allá del 15 de septiembre de 2016.

CUARTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará las transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 del 2016, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el contrato de aportes suscrito con fecha 15 de Marzo de 2016 del presente año, ya individualizado.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/024 de fecha 12.01.2016, del Director Regional (T y P) JUNJI Aysén, dirigido a Directora Equipo Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, envía Proyecto de continuidad PMI "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia" año 2016, denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad Valle Simpson, Región de Aysén.
- b) Ordinario N° 015/0176 de fecha 20.01.16, la Directora (S) Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, que se aprueba el proyecto de continuidad desde enero a diciembre año 2016 de Programa de Mejoramiento de atención a la infancia PMI Ayelen de Valle Simpson, por la suma total de \$13.850.000 (Trece Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos).
- c) Correo electrónico de fecha 03.03.2016, de Subdirector de RR.FF de JUNJI Aysén a Encargada de Programa MDS, donde se solicita que formalmente se modifiquen los recursos otorgados a la región, a través de ordinario que aclare lo acontecido y así se validen los recursos disponibles
- d) Ordinario N°015/0600 de fecha 09.03.2016, la Directora de Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de Dirección Nacional, informa que se deja sin efecto el Oficio Ordinario N°015/176 de 20.01.2016, debido a un reajuste en los montos, señalando que el presupuesto total aprobado asciende a la suma de \$8.655.000 (Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos).
- e) Resolución Exenta N°015/ 060 con fecha 15.03.2016 de, de la Dirección Regional Aysén de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Proyecto PMI y autoriza la celebración de convenio movilización de párvulos PMI Ayelen de valle Simpson año 2016.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO:

La personería de doña **Maria Patricia Venegas Toro**, Directora Regional (S) de Aysén, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución exenta N°015/028 de fecha 15 de enero de 2016, de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **Erna Margarita Prieto Villarroel**, Cédula de Identidad N°9.918.628-3, y doña **Margarita Magdalena Reyes Barría**, Cédula de Identidad N°17.855.385-2, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada "**Centro de padres y apoderados PMI Ayelen Valle Simpson**", consta en certificado N° **191**, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 01 de Julio 2015, facultades contenidas en el artículo 57° en los Estatutos de la organización.

2.- **TRANSFERASE** a la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, RUT 65.031.391-7, representada legalmente por doña Erna Margarita Prieto Villarroel, Rut 9.918.628-3 y doña Margarita Magdalena Reyes Barría, RUT N° 17.855.385-2, la suma total de \$6.375.000.- (Seis Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos), recursos que serán entregados en 08 cuotas, desglosadas de la siguiente manera: 07 cuotas iguales de \$ 850.000. (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos) y 01 cuota de \$425.000 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos), la primera y segunda cuota, correspondiente al pago de la movilización de los meses de enero y marzo de 2016, se transferirán con la suscripción de este convenio y tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo, y las cuotas restantes se transferirán en forma mensual, y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° **84361536958**, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**.

3.- **IMPUTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 del programa 02, Transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI año 2016"

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARISOL MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI REGION DE AISEN

MMS/FASR/MPVT/ACC/DBB/dlm

DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sub. Equipo Técnico
- ◆ Técnico Financiero PMI
- ◆ Archivo